



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**

**REFERENCIA**  
**OFICIO: DREPZ-0118-2020**  
**EXPEDIENTE: DAJ-DCAJ-EXP-0086-2020**  
**CONSECUTIVO: 0850**

**DAJ-C-0069-06-2020**

10 de junio del 2020

**Señor**  
**MSc. Geovanny Soto Solórzano**  
**Director**  
**Dirección Regional de Educación de Pérez Zeledón**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Se procede a atender la gestión recibida mediante el oficio de cita.

**I. Objeto de la consulta**

Si es posible que las Juntas de Educación o Juntas Administrativas autoricen la adquisición de líneas y teléfonos celulares para ser utilizados por directores, subdirectores o miembros de las Juntas de Educación y/o Administrativas, existiendo en dichos centros de enseñanza, líneas de telefonía fijas de las que pueden disponer.

**II. Opinión jurídica aportada por el consultante**

En cumplimiento de la Circular No. DM-774-06-2018-MEP, que establece los presupuestos para la solicitud de un criterio jurídico, el consultante adjunta el

---

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**

---

oficio número DREPZ-AL-003-2020 del 28 de enero del 2020, en el cual se emite opinión jurídica, externando el concepto de funcionario público, el sometimiento de sus funciones bajo el principio de legalidad, así como los delitos contemplados en la normativa, concernientes al mal manejo de los fondos públicos.

### **III. Juntas de Educación y Juntas Administrativas**

Las Juntas de Educación y Juntas Administrativas son creadas por el Código de Educación, No. 181 y la Ley Fundamental de Educación, No. 2160; a efecto de regular su funcionamiento, se emite la reglamentación correspondiente, siendo el instrumento vigente, el Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 14 de marzo del 2014.

Las Juntas de Educación y Juntas Administrativas son organismos auxiliares de la Administración Pública, las cuales han sido dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes administrarán los recursos públicos transferidos para el funcionamiento del centro educativo correspondiente; así, les compete coordinar con el director del centro educativo<sup>1</sup> respectivo, el desarrollo de los programas y proyectos, así como la dotación de bienes y servicios requeridos para la atención de las necesidades y prioridades establecidas en el Plan Anual de Trabajo, aspecto fundamental en el que deben enfocar sus acciones en virtud de un deber normativo.<sup>2</sup> Asimismo, bajo dicha coordinación e incluyendo al personal docente, promoverán la integración del centro educativo con la

---

<sup>1</sup> “...Corresponde al Director del Centro Educativo, como administrador general del mismo, coordinar con la Junta la formulación del Plan Anual de Trabajo (PAT), con el propósito de precisar y priorizar las necesidades del centro educativo y de la población estudiantil...” Artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP

<sup>2</sup> Artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**

---

comunidad y servirán como enlace para canalizar el apoyo técnico, material y financiero de distintas organizaciones comprometidas con el desarrollo del centro de enseñanza.

De manera que en virtud de su naturaleza y fines, sus funciones y competencias serán desempeñadas en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y en acatamiento a los lineamientos técnicos dictados por las dependencias competentes del Ministerio de Educación.<sup>3</sup> Así, en los artículos 31 del decreto citado y el 35 del Código de Educación, se establece el desglose de una serie funciones atribuidas a estos órganos, dentro de las que se destacan:

- Formular el presupuesto del centro educativo con base en el Plan Anual de Trabajo<sup>4</sup>, respetando las necesidades y prioridades establecidas, posteriormente, remitirlo al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros para su correspondiente aprobación; asimismo se procede con las modificaciones presupuestarias o presupuestos extraordinarios que estimen.
- Ejecutar de manera oportuna, eficiente y transparente los recursos públicos que le son transferidos, respetando el destino según la fuente de financiamiento.
- Realizar las respectivas compras de bienes y servicios de conformidad con los procesos de contratación.
- Enviar al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros y al director de la institución educativa, copia del informe trimestral

<sup>3</sup> Artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP

<sup>4</sup> "...El Plan Anual de Trabajo (PAT) constituye el instrumento oficial establecido por el MEP para orientar la planificación estratégica a nivel de centro educativo..." Artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP

---

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**

---

presentado por el Tesorero-Contador, según lo establecido en la norma reglamentaria.

- Proveer los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento operativo del centro educativo, tanto a nivel académico como administrativo.
- Gestionar el desarrollo de proyectos para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del centro de enseñanza.
- Encargarse de los procesos relacionados con la prestación de los servicios del comedor estudiantil y de transporte estudiantil.
- Cubrir las cargas sociales y derechos laborales de los trabajadores del comedor que son contratados bajo la modalidad de subsidio.
- Contratar al Tesorero-Contador bajo la modalidad de servicios profesionales, conforme con los lineamientos, así como autorizar los pagos por sus servicios prestados; además, garantizar que la contabilidad se encuentre actualizada.
- Preparar informes de gestión y rendición de cuentas ante la comunidad educativa.
- Además, debe rendir un informe anual de labores a la comunidad educativa, el cual será preparado y firmado por el miembro Presidente en conjunto con el Tesorero-Contador, a presentarse el segundo mes de cada año.<sup>5</sup>

Para cumplir con las funciones encomendadas, las Juntas de Educación y Juntas Administrativas cuentan con recursos de distintas fuentes, así incorpora fondos asignados por el Ministerio de Educación en cumplimiento de disposiciones

---

<sup>5</sup> Artículo 32 y 33 inciso j) del Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**

---

legales, otras fuente de financiamiento públicas o privadas, así como los que sean generados por actividades propias; todos ellos se integran en su presupuesto.

Específicamente aquellos rubros recibidos por mediar una ley, cuentan con un destino específico definido en la misma, lo que implica que existe una restricción legal para usarlos con otros fines con su consecuente responsabilidad por el manejo de los mismos, algunas leyes que les proporcionan recursos son: Ley No. 6746 “Crea Fondo Juntas Educación y Administrativas Oficiales”, Ley No. 7552 “Subvenciones a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades”, la Ley No. 8034 “Autorización a las instituciones descentralizadas y empresas públicas del Estado para donar mobiliario, equipo de oficina y de cómputo a favor del Ministerio de Educación Pública y otros fondos aplicables para ciertas Juntas”, Ley No. 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, Ley No. 7372 “Ley para el Financiamiento y Desarrollo de la Educación Técnica Profesional”, Ley No. 8283 “Ley para el Financiamiento y Desarrollo de Equipos de Apoyo para la Formación de Estudiantes con Discapacidad matriculados en III y IV Ciclos de la Educación Regular y de los Servicios de III y IV Ciclos de Educación Especial”,<sup>6</sup> entre otras. Para recursos con estas características aplica las disposiciones del Código Penal:

“Artículo 363.- Malversación. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a

---

<sup>6</sup> Artículos 129, 156 y 167 del Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**

---

la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio.”

En resumen, es deber de la Junta de cada institución educativa, orientar todas sus acciones a la consecución de los fines para las cuales fueron creadas y separarse de las mismas implica responsabilidad ante la Administración, ya que deben enfocarse esencialmente en la atención de las necesidades de los centros educativos, que conlleven lógicamente al correcto funcionamiento de éste y el bienestar de los estudiantes, de esta manera, la administración de los fondos que les son transferidos, son en función de ello, los cuales van a ser tutelados por distintas dependencias, a las cuales se les faculta según su rol a ejercer diferentes gestiones atinentes a supervisión o fiscalización en cuanto al uso de fondos públicos y velan por el seguimiento de los mismos en la materia que les compete para garantizar el control respectivo, tales instancias se denominan Unidades Ejecutoras de Transferencias. Sumado a ello, el Viceministerio de Planificación Institucional, ejerce la coordinación general por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, responsable de emitir lineamientos y circulares de carácter general, cuando resulte necesario, en coordinación previa con las Unidades Ejecutoras y Viceministerios correspondientes.<sup>7</sup> Como bien lo indica el Decreto Ejecutivo No. 38170-MEP, mediante el artículo 71, la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, para el cumplimiento de las funciones designadas, se divide en departamentos, siendo uno de ellos el Departamento de Gestión de Juntas,<sup>8</sup> al cual, conforme con el artículo 73 bis de la misma norma, le competen, entre otras, las siguientes funciones:

---

<sup>7</sup> Artículos 97 y 98 del Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP

<sup>8</sup> Dicho departamento fue adicionado a la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, mediante el artículo 1° del Decreto Ejecutivo No. 41007 del 19 de marzo del 2018, anteriormente figuraba como parte de la Dirección Financiera.

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**

---

- Apoyar y dirigir a las Direcciones Regionales de Educación en la atención de la gestión de Juntas a nivel Regional.
- Implementar mecanismos de coordinación con las Unidades Ejecutoras de Transferencias y con cualquier otra instancia ministerial que se relaciones con las Juntas.
- Atender las denuncias, consultas, o solicitudes en materia de gestión de Juntas que provienen del ámbito regional, o bien, canalizarlas a las Unidades Ejecutoras de Transferencias, según su competencia.

#### **IV. Celulares y líneas para servidores públicos**

Actualmente los medios de telecomunicación se han convertido en un factor primordial, eficaz y eficiente para las organizaciones y en un apoyo en el logro de sus funciones, obteniendo un mejor desempeño de las tareas y las responsabilidades; no obstante, el servicio y el aparato no son gratuitos y el costo se incrementa proporcionalmente al uso que tenga.

Dado lo anterior, en virtud de un análisis del servicio público y de la estructurada organizativa, muchas instituciones públicas que cuentan con direcciones regionales y subregionales, dirigidas por funcionarios de carácter ejecutivo, con grandes responsabilidades y funciones complejas, que requieren de una comunicación rápida, fluida e inmediata con los centros de información, a nivel central como con las mismas regionales y subregionales, en aras de la consecución de los planes y metas establecidas en forma anual, han optado por dotar a los

---

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**

---

servidores con ciertos perfiles de telefonía móvil, o bien de hacer pagos a los planes de uso de las líneas para los mismos.

Es así como la Contraloría General de la República ha emitido criterios referentes a la necesidad de que la Administración activa establezca normas claras y precisas que regulen precisamente el uso, asignación, custodia, conservación y control de los teléfonos celulares,<sup>9</sup> proporcionando una reglamentación que facilite y permita la adecuada administración de los servicios públicos y de los activos, detallando las obligaciones y responsabilidades de los usuarios. Expresamente, mediante el oficio FOE-FEC-0010 del 13 de enero del 2004, manifestó:

“...En concreto, mediante oficio N° 13982 se dispuso que ante la ausencia de normativa expresa que regule la asignación y uso de los teléfonos celulares en la Administración Pública, en ejercicio de la potestad discrecional de la Administración, ésta debe sujetarse a los principios de razonabilidad y sana administración...”

Ahora bien, en el oficio citado, se ha referido sobre los aspectos a considerarse a ser incluidos dentro del marco normativo que se emita, indicando:

- Los funcionarios responsables de asignarlos.
- Los funcionarios que tienen derecho a su utilización.
- Indicarse que es de uso exclusivo del funcionario al cual se asigna.
- Tiempo limitado de uso en cada llamada.
- Monto de la tarifa que se va a reconocer.

---

<sup>9</sup> Pronunciamientos No. 2875 del 12 de marzo de 1996 y No. 12408 del 29 de octubre de 1999.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**

---

- Si existen limitaciones de llamadas internacionales entrantes y salientes.
- Facultad de solicitar el desglose de llamadas que se efectuaron del teléfono celular asignado, cuando los montos se consideren excesivos, aún para aquéllos que no tienen restricciones. (En caso de que efectivamente se compruebe un abuso de llamadas no oficiales, evaluar la posibilidad de que el funcionario responsable cancela parte del monto correspondiente y se vea sujeto a la imposición de sanciones disciplinarias).
- Sanciones que se darían en caso de incumplimiento de las disposiciones normativas.

Asimismo, este ente Contralor, mediante el oficio No. DAGJ-0986-2008 del 21 de julio de 2008, emite aspectos relevantes que deberá la Administración considerar con respecto a la asignación y uso de teléfonos y líneas celulares, señalando:

- Es un servicio de carácter excepcional que debe obedecer a criterios de necesidad institucional y de justificado interés público que coadyuve a la prestación efectiva del servicio público.
- Además, es una facultad de la Administración en su ámbito de discrecionalidad, que deberá ejercerse con apego a los parametros de razonabilidad y sana administración de los recursos públicos; debe considerarse los límites de la discrecionalidad administrativa de conformidad con el artículo 15 de la Ley General de la Administración Pública.
- La selección de los funcionarios debe estar debidamente motivada y justificada, garantizando que las condiciones del servicio, estén conformes con el ordenamiento jurídico en relación la correcta y sana utilización de los

---

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**

---

fondos públicos, así como con los principios de eficiencia y eficacia; en aras de la conservación y protección del patrimonio público, contra pérdidas, despilfarro, uso indebido o irregularidad en sus operaciones.

**V. Conclusiones**

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con respecto al tema en consulta, se emiten las siguientes consideraciones:

- Actualmente no existe regulación por parte de esta Cartera Ministerial respecto a la adquisición, asignación y uso de los teléfonos celulares para miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas o personas directoras de centros educativos; no obstante, es clara la normativa referente al uso de los fondos que les son transferidos, las cuales tienen fines específicos y están enfocados en la atención general de los requerimientos del centro educativo, así como su mantenimiento y mejoramiento, que al fin conlleva el bienestar de los estudiantes.
- La adquisición de líneas y teléfonos celulares es permitido a la Administración cuando medien justificaciones razonadas y fundamentadas, en aras de lograr el cumplimiento del fin público y al amparo de los principios de razonabilidad, eficiencia y eficacia.
- Para el caso de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, partiendo de su naturaleza como entes auxiliares de la Administración, que ejercen sus funciones bajo directrices y lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Pública, se considera oportuno que el tema sea considerado por el Departamento de Gestión de Juntas, desde el

---

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra  
**Dirección de Asuntos Jurídicos**

---

ámbito de sus competencias, a fin de determinar, si existen razones técnicas objetivas que fundamenten la adquisición de líneas y teléfonos móviles para los miembros de dichas Juntas y el director o directora y subdirector o subdirectora institucionales.

- En caso de existir la debida justificación, las autoridades Ministeriales serán quienes determinen la viabilidad o no de la gestión, o bajo que parámetros se podrían emitir tales disposiciones y así procederse a la emisión de la regulación correspondiente por parte de esta Cartera Ministerial a fin cumplir con lo requerido en el tema por parte de la Contraloría General de la República.

Cordialmente,

**Mario Alberto López Benavides**  
**Director**

V.B. María Gabriela Vega Díaz, Subdirectora de Asuntos Jurídicos

Aprobado por: Maritza Fuentes Quesada, Jefe del Departamento de Consulta y Asesoría Jurídica

Revisado y modificado por: Dayana Cascante Núñez, Coordinadora de Consultas

Realizado por: Alexandra Rojas Quirós, Asesora Legal

---

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*